



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2023-A/MPR

Rioja, 10 de febrero del 2023.

VISTO:

La Carta N° 014-2023-MPR/JLDG/SO de fecha 25.01.2023; Informe Técnico N° 004-2023-O.E.P-G.I/MPR de fecha 26.01.2023; Informe N° 007-2023-OLTP-GI/MPR de fecha 01.02.2023; Informe N° 024-2023-GI/MPR de fecha 03.02.2023; Nota de Coordinación N° 031-2023-GM/MPR de fecha 03.02.2023; Informe Legal N° 058-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 08.02.2023; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 09.02.2023; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 062-2023-A/MPR de fecha 08.02.2023, que dispone emitir acto resolutivo de Conformación del Comité de Recepción de la Obra denominada: **“CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVA SALABAMBA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2502057, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 031-2023-GM/MPR de fecha 03.02.2023, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, respecto a la conformación del Comité de Recepción de Obra : **“CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVA SALABAMBA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2502057;

Que, con Informe N° 0024-2022-GI/MPR de fecha 03.02.2023, el Gerente de Inversiones solicitó a Gerencia Municipal la conformación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo de la Obra: **“CREACIÓN DE LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVA SALABAMBA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2502057, por lo que recomienda a los siguientes integrantes:

- Ing. Josué Pilco Pezo (CIP N° 96587) **PRESIDENTE**
- Ing. Jany Stephanie Torres Pinchi (CIP N° 180542) **PRIMER MIEMBRO**

Que, con Informe N° 007-2023-OLTP-GI/MPR, de fecha 01.02.2023, el Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite al Gerente Municipal, solicitando conformación de Comité de Recepción de Obra, y recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Designación del Comité de Recepción de la obra: **“CREACION DE LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVA SALABAMBA DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTIN”**, con CUI N°2502057, conformado por los siguientes integrantes:

Ing. Josué Pilco Pezo	(CIP N° 96587)	PRESIDENTE
Ing. Jany Stephanie Torres Pinchi	(CIP N° 180542)	PRIMER MIEMBRO

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2023-OEP-GI/MPR, de fecha 26.01.2023, el Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos, remite al Gerente de Inversiones informa la Culminación de la Obra: **“CREACION DE LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVA SALABAMBA DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTIN”**, con CUI N° 2502057, y recomienda realizar la recepción correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante Carta N° 014-2023-MPR/JLDG/SO, ingresada por mesa de partes con registro N° 1192, de fecha 25.01.2023, el Ingeniero Jorge Luis Díaz García CIP N° 240216, en su calidad de Supervisor de Obra, remite al despacho de Alcaldía, el Certificado de Conformidad Técnica, y a la vez solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **“CREACION DE LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVA SALABAMBA DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTIN”**, con CUI N°2502057;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. De esta manera, dicho Artículo, regula el procedimiento de recepción de la obra, prevé la emisión del certificado de conformidad técnica al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. La elaboración de tal certificado, como se puede advertir, está a cargo del inspector o supervisor de obra, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, de acuerdo al RLCE en su Artículo 208° y teniendo la aprobación del supervisor según copia del asiento del cuaderno de obra N° 107 y mediante Carta N° 014-2023-MPR/JLDG/SO, el supervisor de la obra ha verificado el cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas del proyecto y las modificaciones que se han dado oportunamente que se ejecuten al 100%;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: **“Responsabilidades esenciales. - inciso 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° (...)**”, lo que quiere decir, que los miembros del Comité de Recepción de Obra, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la conclusión de la misma;

Que, con Informe Legal N° 058-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 08.02.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **“CREACION DE LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVA SALABAMBA DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTIN”**, con CUI N°2502057, recomendando emitir el acto resolutivo que corresponde;

Que, con Memorando N° 062-2023-A/MPR de fecha 08.02.2023, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General emitir la resolución de alcaldía correspondiente, proponiendo a los integrantes que conformarán el referido comité de recepción de bienes;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra: "CREACION DE LOCAL MULTIUSOS EN EL CENTRO POBLADO NUEVA SALABAMBA DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA-SAN MARTIN", con CUI N°2502057, quedando integrado por los siguientes miembros:

Ing. Josué Pilco Pezo	(CIP N° 96587)	PRESIDENTE
Ing. Jany Stephanie Torres Pinchi	(CIP N° 180542)	PRIMER MIEMBRO

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Comité de Recepción, designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; además, de verificar el cumplimiento de las metas del proyecto y lo establecido en el expediente técnico conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inversiones y demás áreas involucradas, dar cumplimiento a la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, al Responsable de la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro de la misma en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
 ALCALDIA
 RIOJA
 Jubinal Nicodemos Flores
 ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.